**DECRETO 2323 DE 1987** 

(diciembre 3)

por el cual se amplía el termino del servicio militar obligatorio.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades legales, y en especial de las que le confiere la Ley 37 de 1978,

DECRETA:

Artículo 1º Ampliase el término del servicio militar obligatorio de que trata el artículo 3º de la Ley 37 de 1978, para el Segundo y Sexto Contingente de 1986, Segundo y Cuarto de 1987, hasta por veinticuatro (24) meses.

Artículo 2º Lo dispuesto en el artículo anterior, podrá ser aplicado a criterio de los Comandantes de Fuerza, de acuerdo a las exigencias y necesidades de mantenimiento del orden público.

Artículo 3º El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. E., a 3 de diciembre de 1987.

VIRGILIO BARCO

El Ministro de Defensa Nacional, General RAFAEL SAMUDIO MOLINA.